Bogotá D.C, 27 de noviembre de 2024

CARNAVAL DE LA 44
A**tn.** Edgar Blanco Acevedo
Director General
carnavaldelbordillo@gmail.com

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

DAIRO RAFAEL CABRERA RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 73549728, y **OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Ponedera, Atlántico, identificado con cédula de ciudadanía No. 72311390, actuando en nombre propio, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, comedidamente solicito el suministro de la información que se detalla en la siguiente:

I. PETICIÓN

1. En atención a que el Carnaval de la 44 es quien elige sus reyes y quien administra la labor que aquellos realizan durante el carnaval, y por ende cuenta con la información de contacto de señora **ALEXSANDRA ESTARITA VILLA,** quien actualmente se desempeña como la reina del Carnaval de la 44 2025, solicito me sea suministrada su información de contacto.

   La presente solicitud se formula derivado del presunto uso infractor sobre la obra "Puya A Corré", de cuyos derechos de autor somos titulares, así como de los derechos conexos sobre su fonograma, que se habría realizado por la señora ALEXSANDRA ESTARITA en el marco de la promoción de los eventos del Carnaval de la 44 durante el mes de octubre de 2024. En este contexto, resulta de vital importancia obtener la información solicitada, por lo cual acudimos a su colaboración para el suministro de la misma, en atención a su calidad de administradores de las actividades que ejecuta la reina durante su reinado y en su representación.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se invoca como argumentos jurídicos, el referido artículo 23 y 209 de la Constitución Política, los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes respecto del derecho de petición, así como aquellas relacionadas con las funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incluyendo pero no limitándose a, la Ley 99 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, siendo imperativo emitir una respuesta de fondo, clara y precisa y de manera congruente con lo solicitado, dentro de la oportunidad legal para ello, so pena de la vulneración a mi derecho fundamental de petición.

III. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiremos en la dirección electrónica: fundacionsoncallejero@gmail.com

Cordialmente,

_____
Dairo Rafael Cabrera Rodríguez
C.C. No. 73549728

_____
Oscar Hurtado Rodríguez
No. 72311390